



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019/MDVR

Villa Rica, 05 de abril del 2019.

1

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 05 de abril de 2019, el Informe N° 086-2019-GPP/MDVR, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Dictamen N° 02 -2019-CGPEPCI y el proyecto de Ordenanza para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así mismo apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo N° 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la Ley en mención, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su localidad, por otro lado el artículo 97° de la acotada Ley, establece que los planes de desarrollo municipal y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter que está diseñado a la inversión, asignación, y ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al artículo 112° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que mediante la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil, en el proceso de programación participativa del presupuesto,

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto acorde con el Instructivo N° 001-2011-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, alcanza el Reglamento para la preparación convocatoria y ejecución para este proceso.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019/MDVR

Que, estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura, y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento para la convocatoria y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, que consta dos (02) Capítulos, doce (12) artículos, nueve (09) Disposiciones complementarias, Cronograma de Actividades, conformación del Equipo Técnico para el proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados 2020 y Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas involucradas en este proceso.

Regístrese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com